

CONSTANCIA SECRETARIAL

En el día de hoy se recibe del correo Oficial del Juzgado Promiscuo Municipal de El Águila, Valle del Cauca, solicitud verbal llamada telefónica de requerimiento de AMPARO DE POBREZA al Dr. HERNANDO HEREDIA LÓPEZ, que hace la esposa del señor peticionario Sr WILSON ESTRADA MONTOYA para ver que paso con el proceso ejecutivo por Obligación de Hacer *que no ha adelantado* y pidiendo la devolución de documentos; figurando en las diligencias que tanto peticionario como Abogado en Amparo de Pobreza fueron notificados por este Juzgado y este acepto el cargo.

El Águila Valle del Cauca, 01 de Julio de 2.020.

*Original Firmado*

MEDARDO CABRERA GORDILLO  
Secretario



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL ÁGUILA VALLE

CARRERA 3ª.CALLE 9 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL TEL.3164671666

[j01pmclaguila@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmclaguila@cendoj.ramajudicial.gov.co) [juzaguila@gmail.com](mailto:juzaguila@gmail.com)

DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No.0102

SOLICITUD	DE AMPARO DE POBREZA
PETICIONARIO	WILSON ESTRADA MONTOYA
PROCESO	EJECUTIVO DE OBLIGACION DE HACER
DEMANDADA	LILIA SAENZ DE GOMEZ

Teniendo en cuenta lo solicitado por el petente en AMPARO DE POBREZA del asunto de la referencia, con exhibición de la anterior constancia Secretarial y el presente AUTO, requiérase al DR.HERNANDO HEREDIA LOPEZ nombrado como Apoderado en este caso, a fin de que manifieste en el término de 5 días siguientes al recibo de la comunicación, la razón por la cual no ha impetrado la demanda correspondiente, y se le advertirá de las sanciones que se verá abocado en caso de incumplimiento a los deberes que el cargo le impone.

Librese los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
BIANCA M. GONZALEZ BERMUDEZ  
Juez